correspondiente a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340).

Por lo anterior, no se exigirá que cada uno de los contratos individualmente alcance o supere el valor del presupuesto oficial, sino que será válida la sumatoria de los valores de los tres (3) contratos aportados, siempre que cumplan con las condiciones y características de experiencia específica establecidas en el proceso.

En virtud de lo anterior, procederemos a realizar el ajuste correspondiente en el estudio previo y en los documentos del proceso, con el fin de brindar mayor claridad y evitar interpretaciones ambiguas frente al requisito de acreditación de experiencia.

OBSERVACION N° 2:

2. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se identifica una diferencia entre los documentos del proceso: los estudios previos y la invitación pública establecen un plazo de dos (2) meses, mientras que el numeral 2.10.1 de los estudios previos señala noventa (90) días calendario.
Solicitud: Solicitamos unificar el plazo de ejecución en sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y realizar el ajuste correspondiente en todos los documentos del proceso.

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación presentada, consideramos procedente la solicitud de aclaración, toda vez que se evidencia una inconsistencia en la información contenida en los documentos del proceso respecto al plazo de ejecución contractual.

En consecuencia, se aclara que el plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Por lo anterior, procederemos a realizar los ajustes correspondientes en los documentos del proceso de selección, unificando el plazo de ejecución contractual de

dos meses calendario, con el fin de garantizar la claridad, coherencia y transparencia de las condiciones establecidas.

OBSERVACION N° 3:

3. REQUISITOS DEL PERSONAL MÍNIMO

En el perfil de Desarrollo Turístico se identifica una inconsistencia en la expresión «cinco (10) años» de experiencia específica, lo que genera dudas sobre el tiempo realmente exigido.
Adicionalmente, consideramos importante revisar que los requisitos de formación y experiencia de los perfiles sean proporcionales a las actividades que se desarrollarán. En particular, solicitamos precisar la exigencia relacionada con reconocimientos y procesos de escalamiento internacional avalados por PROCOLOMBIA y organismos internacionales.
Solicitud: Solicitamos corregir la inconsistencia señalada, precisar los años de experiencia requeridos para cada perfil y verificar que las condiciones establecidas no restrinjan injustificadamente la participación de profesionales con experiencia demostrable en las actividades objeto del contrato.

RESPUESTA:

Frente a la inconsistencia advertida en el perfil de Desarrollo Turístico, la Entidad aclara que la exigencia correcta corresponde a DIEZ (10) años de experiencia específica, y no a cinco (10) años, como aparece actualmente en el documento.

En consecuencia, se acoge la observación respecto de la inconsistencia de redacción identificada y se procederá a realizar la corrección correspondiente, con el fin de garantizar la claridad y precisión del requisito establecido.

En cuanto a la solicitud de revisión de los requisitos de formación y experiencia de los perfiles, así como de las condiciones relacionadas con reconocimientos y procesos de escalamiento internacional avalados por PROCOLOMBIA y organismos internacionales, se precisa que estos corresponden a las condiciones técnicas definidas por la Entidad para atender las necesidades y actividades previstas en el objeto contractual. En todo caso, los requisitos serán los establecidos en los documentos definitivos del proceso, una vez efectuadas las aclaraciones y ajustes correspondientes.